ADENDA I.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y SE LIMITA A MIPYMES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PC-MT-MC-043-2025

ADELANTADO CON EL OBJETO DE SELECCIONAR OFERTA Y CONTRATISTA CON EL PROPÓSITO DE SUSCRIBIR CONTRATO CON EL SIGUIENTE OBJETO: **"SUMINISTRO DE SERVICIOS LOGISTICOS DE SONIDO, TARIMA, PRESENTADOR Y AGRUPACIONES MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, RELIGIOSAS Y EVENTOS EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO QUE REQUIERA EL APOYO DE LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ EN MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE"**

El suscrito alcalde Municipal de Tibasosa en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el numeral 14 de la invitación y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-043-2025, se estableció la hora de las 17:30 del día 26 de SEPTIEMBRE de 2025 para recibir observaciones y solicitudes de limitación a MiPymes dentro del mencionado proceso.

2. Que dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-043-2025, y dentro del término previsto se recibieron, dos (2) solicitudes de limitación MiPymes del orden departamental; las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 2069 de 2020, y atendiendo a que el municipio propende el fortalecimiento de la economía departamental, ha decidido limitar el proceso a MiPymes del orden Departamental.

3. Que el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 en relación con la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
   (…) "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. (…)

   (…) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. (…)

   (…) Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. (…)

   (…) En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. (…)

   (…) De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso

de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. (…)

(…) PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato." (…)

4. Que las solicitudes y los documentos presentados por los dos interesados *(MiPymes departamentales)* cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5. Que de acuerdo con la consideración anterior es pertinente limitar la participación en el proceso de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-043-2025 a MiPymes con domicilio en el Departamento de Boyacá, atendiendo lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

6. Que atendiendo a la observación presentada en tiempo para eliminar el requisito consignado en el punto 8.3. Condiciones habilitantes técnicas, numeral 2: El oferente que demuestre tener certificado como productor de espectáculos en Colombia PULEP del Ministerio de Cultura. Se podría entender como un requisito innecesario para el desarrollo del proceso, por lo tanto, se accede a la observación y se elimina el mismo.

7. Que atendiendo a lo anterior se hace necesario modificar el numeral 14 Causales de Rechazo, de la Invitación pública No. PC-MT-MC-043-2025, para incluir como causal que se presenten proponentes que no acrediten ser Mipyme con domicilio en el Departamento de Boyacá.

8. Que, en atención a las dificultades técnicas presentadas en la plataforma SECOP II, las cuales han afectado la normal publicación, consulta y cargue de información relacionada con el proceso de contratación, se hace necesario ampliar el cronograma establecido, con el fin de garantizar la transparencia, la libre concurrencia y la adecuada participación de los interesados, asegurando así el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la publicación en plataforma Secop II en el sentido de limitar la participación en el proceso a MiPymes con domicilio en el Departamento de Boyacá.

SEGUNDA: Modificar el punto de configuración en la plataforma SECOP II, y limitar el proceso de Mínima Cuantia No. PC-MT-MC-043-2025 a MiPymes con domicilio en el Departamento de Boyacá.

TERCERA: Modificar el numeral 14 CAUSALES DE RECHAZO. El cual quedará de la siguiente manera:
"(…)

14. CAUSALES DE RECHAZO
Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:
a) Cuando el proponente no acredite en debida forma su condición de Mipyme con Domicilio en el Departamento de Boyacá.

b) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

c) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

d) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

e) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

f) Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

g) Que el requisito no sea subsanable acorde con su naturaleza o las disposiciones legales que definen su contenido.

h) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

i) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

j) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.

(…) "

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CUARTA: Modificar el numeral 9.2 de la invitación publica cronograma y tramite del proceso así:

ACTIVIDAD ETAPA CONTRACTUAL	FECHA Y HORA	MEDIO Y LUGAR
1. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN.	25 de septiembre de 2025 Antes de las 17:30 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
2. PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	25 de septiembre de 2025 Antes de las 17:30 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
3. PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	26 de septiembre de 2025 Antes de las 17:30 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
4. PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE	26 de septiembre de 2025	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co*

INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	Antes de las 17:30 Horas	en la plataforma SECOP II
5. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	29 de septiembre de 2025 Antes de las 17:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
6. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES	29 de septiembre de 2025 Antes de las 17:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
7. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	29 de septiembre de 2025 Antes de las 17:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	30 de septiembre de 2025 Antes de las 17:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
9. APERTURA DE SOBRES	30 de septiembre de 2025 Antes de las 17:01 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
10. INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	30 de septiembre de 2025 Antes de las 17:03 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
11. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	01 de octubre de 2025 Antes de las 10:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
12. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	02 de octubre de 2025 Antes de las 10:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
13. INFORME FINAL SEGÚN EL CASO Y ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS	02 de octubre de 2025 Antes de las 12:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
14. ENTREGA DE GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	02 de octubre de 2025 Antes de las 15:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II
15. APROBACIÓN DE GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	02 de octubre de 2025 Antes de las 17:00 Horas	A través de la Página Web *www.colombiacompra.gov.co* en la plataforma SECOP II

NOTA 1: El horario de Atención al Público en las dependencias de la Alcaldía Municipal de Tibasosa, se encuentra establecido así: De lunes a viernes de: 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

NOTA 2: Tenga en cuenta que su propuesta la debe entregar en el plazo y en el horario establecido en el cronograma de la invitación.

NOTA 3: Es responsabilidad del proponente verificar, en el portal Colombia Compra Eficiente, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

QUINTA: Eliminar el requisito consignado en el punto 8.3. Condiciones habilitantes técnicas, numeral 2: El oferente que demuestre tener certificado como productor de espectáculos en Colombia PULEP del Ministerio de Cultura. Toda vez que se reconoce como un requisito innecesario para el desarrollo del proceso.

SEXTA: La presente Adenda será publicada en el portal único de contratación SECOP II para que los proponentes la tengan en cuenta en el momento de elaborar sus propuestas.

Dada en el municipio de Tibasosa, a los veintinueve (29) días, del mes de septiembre, del año dos mil veinticinco (2025).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

ELABORÓ: Jenny Camila Cortes Acevedo- Apoyo Profesional
REVISÓ: Leidy Rocío Gaspar Martínez
DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA